



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1958

PANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital: 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado

Año 1967

Sábado 25 de febrero

Número 46

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 17 de febrero de 1967**  
por la que se determinan los sectores prioritarios para la concesión del crédito oficial en el año 1967.

Excelentísimos señores:

El artículo 16 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, dispone que, a los efectos de la concesión de crédito oficial, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos señalará cada año los sectores que tendrán carácter prioritario, sin que ello implique el compromiso de financiar todas sus inversiones mediante el crédito oficial, ya que, como claramente consigna el artículo 17 de la Ley, sólo se trata de "atender a cubrir hasta el límite que el Gobierno establezca, a propuesta del Ministro de Hacienda y en defecto de otras fuentes de financiación, las necesidades de recursos financieros de los sectores que se señalan como prioritarios". La declaración de carácter prioritario no será, por tanto, aplicable a aquellas inversiones que sean susceptibles de financiación exterior, como ocurre con la adquisición de bienes de equipo en el extranjero. Dicha declaración, de otra parte, tiene en cuenta la preferencia en la concesión de crédito oficial a las Empresas acogidas al régimen de acción concertada o que se instalen en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial y zonas de actuación preferente, y aquellas otras actividades que el Gobierno ha señalado por Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 17 de febrero de 1967, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la concesión del crédito oficial y en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, tendrán carácter prioritario en el presente año de 1967 los siguientes sectores:

1.1. Actividades a las que se conceda los beneficios establecidos en el régimen de acción concertada: Siderurgia, hulla, piel, conservas vegetales, papel, ganado vacuno y minería de hierro.

1.2. Actividades a las que se conceda los beneficios aplicables a los Polos de Promoción y Desarrollo y a las zonas de preferente localización industrial.

1.3. Actividades que realicen inversiones industriales y a las que se conceda los beneficios establecidos en:

1.3.1. Los Decretos de 26 de septiembre y 24 de julio de 1963, para la reestructuración de los sectores textiles, lanero y algodónero.

1.3.2. El Decreto de 24 de diciembre de 1964, por el que se aprueba el Programa Frigorífico Nacional.

1.3.3. El Decreto de 24 de marzo de 1966, por el que se aprueba la "carta del exportador".

1.4. Y las siguientes actividades:

1.4.1. Ganadería de vacuno y ovino e implantación de pratenses y forrajeras.

1.4.2. Adquisición de maquinaria agrícola y para captación de aguas subterráneas.

1.4.3. Fabricación de cemento.

1.4.4. Construcción naval.

1.4.5. Industria editorial.

1.4.6. Viviendas de interés social, promovidas por entidades sin ánimo de lucro, calificadas previamente por el Ministerio de la Vivienda.

Art. 2.º Los recursos del crédito oficial deberán aplicarse exclusivamente, en defecto de otras fuentes de fi-

nanciación, para realizar inversiones o adquisiciones de bienes de equipo fabricados en España.

Art. 3.º La prioridad establecida a favor de los sectores que se relacionan en el artículo primero se aplicará a las Empresas solicitantes, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en cada caso por las disposiciones dictadas al efecto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de febrero de 1967.  
Carrero.

Excmos Sres. ...

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino, del término municipal de Adrada de Haza y que fué declarada oficialmente con fecha de 19 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina del ganado lanar, de

los términos municipales de Cubo de Bureba y Santa María Rivaredonda, y que fue declarada oficialmente con fecha de 6 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perledo Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina del ganado lanar, del término municipal de San Martín de Rubiales, y que fue declarada oficialmente con fecha de 10 de octubre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de febrero de 1967.  
El Gobernador Civil, Eladio Perledo Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

Aprobados por la Excm.a Diputación Provincial, en sesión del día 15 de febrero de 1967, los pliegos de condiciones económicas - administrativas, que han de regir en el Concurso para la adquisición de gasa y algodón hidrófilos para las necesidades del Hospital Provincial, se exponen al público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Jefatura Provincial de Sanidad

Habiendo acordado esta Jefatura Provincial de Sanidad, dar su consentimiento a la instalación de un Botiquín de urgencia en la localidad de Merindad de Montija, en esta provincia, y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962 (B. O. del Estado de 10 de marzo), en su artículo 4.º, se pone en conocimiento

del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Jefatura Provincial de Sanidad sobre la apertura de dicho Botiquín.

Burgos, 21 de febrero de 1967.  
El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Carazo Carnicero.

## JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

*Circular estableciendo la obligatoriedad de la Guía Inter-provincial de esta Jefatura para el movimiento del ganado equino*

Dispuesta por resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 13 del actual ("Boletín Oficial del Estado", número 41, del 17) la campaña de inmunización contra la peste equina, se señala en dicha disposición la zona de inmunización comprendiendo las provincias andaluzas, valencianas, Murcia y Badajoz, quedando incluida la de Burgos en la llamada zona libre, en la que regirán las siguientes normas para el movimiento del ganado equino (caballar, mular y asnal):

1.ª Dentro de los Municipios de la provincia de Burgos la circulación del ganado equino solamente precisará la Guía de Origen y Sanidad que previene el vigente Reglamento de Epizootias.

2.ª El movimiento de dichas especies de ganado equino fuera de la provincia hacia otras de la zona libre, precisará además de la citada Guía, expedida por el correspondiente Veterinario Titular, la Guía Inter-provincial de la Jefatura de Ganadería.

3.ª La circulación desde esta provincia hacia las provincias de la mencionada zona de inmunización, requerirá siempre la previa autorización de la Dirección General de Ganadería, en todos los casos de ganado equino no vacunado o vacunado con antelación inferior a setenta días.

4.ª El ganado vacunado con antebajo, concursos hípicas, hipódromo, cine, circo, rejoneo y de picadores, precisará para circular desde la provincia de Burgos a cualquier zona las guías de O. y S. y la Inter-provincial.

Burgos, 21 de febrero de 1966.—El Jefe Provincial de Ganadería, Rafael Portero Peyró.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Cebrecos por Decreto de 2 de junio de 1966, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don César M. Moro y Carbajal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

Don Valeriano de Castro García, Notario de Lerma.

Don Mario Juan Sureda Escarrer, Ingeniero-Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Pedro Gutiérrez Alvaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cebrecos.

Don Francisco Arauzo Ciruelos, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cebrecos.

Don Dionisio Cob Ciruelos y con Prudencio Pineda Larrea, representantes de los propietarios y cultivadores directos.

Don Isidro Merino Ciruelos, representado por los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Cebrecos, 21 de febrero de 1967.  
El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

## Delegación de Hacienda

### SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de marzo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes

a las clases pasivas, activas, clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

1. de marzo.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneraciones.
- 2.—Retirados, letras "A" a "F".
- 3.—Retirados, letras "G" a "N".
- 4.—Retirados, letras "O" a "Z".
- 6.—Montepío Militar.
- 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1967.  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Tintorerías, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de tinte, lavado y planchado de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales números 2654, para el período del año 1967, y con la mención de BU-30.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

Ejecución de obras y servicios,

186,1, e: Base tributaria, 9.330.000 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 186.600 pesetas.

Arbitrio provincial, artículo 233: tipo, 0,70 por 100; cuota, 65.310 pesetas.

Total: 251.910 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en doscientas cincuenta y una mil novecientas diez pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria, consumo de energía, índice de población, etcétera.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de di-

ciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.—  
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

705.—576,00

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Material Eléctrico de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de material eléctrico y electrodomésticos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7441, para el período del año 1967, y con la mención de BU-28.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes

de las actividades expresadas, que pasan a detallarse: ab 8 ab

Hechos imponibles: Tráfico de las Empresas.

Ventas al por mayor: Artículo 186 1 a): base tributaria, pesetas 55.500.000; tipo, 0,30 por 100; cuota, 166.500 pesetas.

Arbitrio provincial: artículo 233; tipo, 0,10 por 100; cuota, 55.500 pesetas.

Total, 222.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas, y las exportaciones.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas veintidós mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros, vehículos dedicados a la distribución, volumen de ventas y adquisiciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no xime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matriceas y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar

(las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1967.

P. D. Félix Ruiz Bergamín.

Burgos, 18 de febrero de 1967.

El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

706.—612.00

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos, y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Julio Bartolomé Gómez, don Aniano Bartolomé Pérez y don Teodoro Bartolomé Gómez, de Villahizán de Treviño, sobre reclamación de cantidad,

por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado don Julio Bartolomé Gómez:

*Fincas rústicas sitas en Villahizán de Treviño.*

1. Una tierra sita al pago del Cardoso, de dos fanegas y media, o 90 áreas, que linda al norte, Aureliano Bustillo; sur, Gregorio Ciudad; este, arroyo, y oeste, Manuel Díez. Tasada en quince mil pesetas.

2. Otra al pago de La Cuesta, de tres fanegas y media, o una hectárea y 24 áreas, que linda norte, Ticiano González; sur, baldíos; este, camino y oeste, Cecilio Barbero, herederos. Tasada en quince mil pesetas.

3. Otra al pago de Mesón, de dos y media fanegas o 90 áreas, que linda norte, Eutiquio García; sur, Cayo García; este, Cayo García y oeste, camino de Sordillos. Tasada en veintidós mil pesetas.

4. Otra al camino de Castrillo, de una fanega, o 36 áreas, que linda norte, camino; sur, arroyo; este, Manuel Díez y oeste, Victoria Avendaño. Tasada en tres mil pesetas.

5. Otra al pago de Fuencubillos, de una fanega o 36 áreas, que linda norte, Víctor Peláez; sur, arroyo; este, Gregorio Castillo y oeste, arroyo. Tasada en cuatro mil pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día cinco de abril del año actual, en la Sala Audencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no ha sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas, y que según certificado del Registro de la Propiedad de Villadiego, que obra en autos, sobre tales fincas no pesa carga ni gravamen alguno.

Dado en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Román G. Maqueda.

745.—342.00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juuez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por haber sido habido Juan Puig Carita, procesado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 312-65, por estafa se deja sin efecto la requisitorias que se expidieron con fecha 24 de enero de 1966, interesando la busca y captura del mismo y que se publicaron en este Boletín de 29 del propio mes, número 23.

Dado en Burgos, a 21 de febrero de 1967, El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el proceso de cognición número 117 de 1965, instado por don Jesús Romera Borque, representado por el Letrado don José Luis Martín Palacín, contra don Eladio Ruiz Gómez, sobre reclamación de 11.810,50 pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración que sirvió de base para la primera, el vehículo siguiente, bajo las condiciones que a continuación se indican:

1.ª El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 30 de marzo próximo, a las 11,30 horas.

2.ª No se admitirán licitadores que no hagan previamente depósito sobre la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, del 10 por 100 de la primitiva valoración, ni posturas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para esta segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.ª Deberán, los interesados, presentar el documento de identidad.

#### Vehículo objeto de subasta

Un camión matrícula BU-15505, P marca Barreiros, valorado pericialmente en la cantidad de cien mil pesetas, que con la rebaja del 25 por 100 acordada para esta segunda subasta queda reducido a setenta y cinco mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el demandante don Jesús

Romera Borque, domiciliado en Burgos, calle Madrid, número 89.

Burgos, a veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Adolfo Cidoncha, 747.—234,00.

## Lerma

### CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante de las diligencias preparatorias número 17/1966, se instruyeron en este Juzgado, por la presente se cita al testigo Antonio María Vinagra, con domicilio en Alemania, 16349, Eisterberg Dillkars-Oppstrasse en Neubau, a fin de que comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, el día siete de abril próximo y hora de las 12,15 de la mañana para asistir al juicio oral en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no lo efectuare, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y para la citación en forma de dicho testigo y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Lerma, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Emilio Pérez.

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido, por el presente se hace saber:

Que en este Juzgado se tramita vía de apremio para exacción de la tasación de costas practicada en el sumario que con el número 3-963, se instruyó por lesiones, contra Feliciano López Hontoria, mayor de edad, casado, natural de Iglesiarrubia y vecino de Eibar, en cuyas actuaciones y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes embargados al penado y que a continuación se describen:

1.ª Un corral con tenada, en la calle Real de Iglesiarrubia, que linda a la derecha entrando, con Miguel López, izquierda, Heliadora García; espalda, Herminio Elena y frente, con calle de su situación, corral que adquirió el penado por compra a Alipio Serrano García, en documento privado extendido en Fordómar, el 9 de

marzo de 1961, y cuyo corral se compró de 1961, y cuyo corral se compone de una parte sin cubrir, con una extensión de 42 metros cuadrados y una parte cubierta, de 63 metros cuadrados, valorado en 10.000 pesetas. 2.ª Una máquina segadora agavilladora, marca Tigre, seminueva, valorada en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de marzo próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, consignaciones que serán devueltas a sus respectivos dueños, después del remate salvo la correspondiente al mejor postor.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.ª El título de propiedad del corral, estará de manifiesto en Secretaría para ser examinado por los litigantes, quienes deberán conformarse con dicho título, sin derecho a exigir ningún otro.

4.ª Se admitirán ofertas parciales, los bienes conjuntamente y para cada bien subastado por separado, pero será preferido el que haga postura por la totalidad, siempre, y cuando tal postura no sea inferior a la afectuada para cada bien por separado.

5.ª Se admitirán posturas, con la calidad de ceder el remate a un tercero si así se expresare en el acto de la subasta.

Dado en Lerma, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón San Román.—El Secretario, Emilio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Ante esta Sala pendé recurso contencioso administrativo instruido a virtud de resolución dictada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, participando haber decretado la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria, con fecha 3

de enero pasado, por el que designó Arquitecto Municipal interino, a don Alejandro Larrea Urrecho.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento dieciocho de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo, se publica este anuncio a fin de que, cuantos tengan interés directo en el mismo, puedan comparecer a usar de su derecho.

Burgos, 21 de febrero de 1967.  
El Secretario, José G. Martínez Morete.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Información pública sobre devolución de fianza

Don José Castrillo Alameda, contratista de las obras de saneamiento de Salas de los Infantes (Burgos), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Salas de los Infantes (Burgos) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de 15 días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Valladolid, 2 de febrero de 1967.  
El Ingeniero Director, Santiago Serano.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero del presente año se anuncia concurso para la adquisición de 36 saharianas, 36 pantalones y 14 pares de botas, con destino al Cuerpo de Bomberos por un precio de 12.600 pesetas, para los

dos primeros, respectivamente, y 11.200 pesetas, para el tercero.

La presentación de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación durante el plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hasta las 12 horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y a las 12 horas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por valor del 2 por 100 del tipo de licitación.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación definitiva, deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., piso....., número....., con documento de identidad número..... (indíquese si se actúa en representación de alguna persona o entidad), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número..... correspondiente al día.... de..... de 19...., así como de las condiciones fijadas para el concurso de suministro de vestuario con destino al Cuerpo de Bomberos, cuyas condiciones acepta en su totalidad, se compromete a suministrar las prendas de uniforme siguientes:..... (detallar el vestuario) en la calidades y precios que a continuación se indican:..... (detallar), conforme a las muestras que a esta proposición se acompañarán, comprometiéndose a realizar la totalidad del suministro en un plazo de..... días.

Burgos, fecha y firma.

Burgos, 18 de febrero de 1967.—  
El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

741.—306,00

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria de presump-

tos celebrada el día 25 de noviembre de 1966.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los Sres. don José Antonio Olano y López de Letona, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga de Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Antonio Arroyo Alcalde, don Leoncio Hernando García, don Jesús Ramón Cortezón Bernal, don Carlos Alfonso Martínez Andrés y don Jesús Giménez Izquierdo, Concejales; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Dió comienzo la sesión a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, en el que total general de ingresos y de gastos asciende a 107.355.739 pesetas.

2. Idem el presupuesto especial ordinario de Beneficencia para el mismo ejercicio en el que el importe total de gastos e ingresos asciende a 1.709.437 pesetas.

3. Idem el presupuesto especial ordinario de Urbanismo, para indicado ejercicio en el que el total de ingresos importa 45.470.000 pesetas.

4. Idem el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Aguas, para citado ejercicio que asciende a 13.971.144 pesetas, ingresos y gastos.

5. Idem el presupuesto especial del Servicio de Autobuses Urbanos, en el que el total de ingresos y de gastos asciende a 31.050.000 pesetas, y para referido ejercicio 1967.

6. Idem del presupuesto especial del Servicio de Estación de Autobuses, para expresado ejercicio, en el que el total general de ingresos y gastos asciende a la cantidad de pesetas 9.064.000.

7. Igualmente fueron aprobadas las normas con las bases de ejecución de los presupuestos, para solicitar la autorización por el exceso de porcentaje de gastos de personal, para el pago de las subvenciones, y ratificación de gratificaciones al personal. Se facultó a la Comisión de Hacienda e

Interventor de Fondos para la adaptación de una subvención de pesetas 125.000, a la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales.

No tratándose de más asuntos se le vantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos.

Burgos, 29 de noviembre de 1966.  
El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Esta Corporación Municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palacios de la Sierra, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Jesús Alonso.

### Ayuntamiento de Brazacorta

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- Los habitantes del territorio municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general,

radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brazacorta, 20 de febrero de 1967  
El Alcalde, Bonifacio Andrés.

### Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, del artículo 66, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura incluido el mozo que abajo se relacionará, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca ante esta Casa Consistorial de este Ayuntamiento el último domingo de febrero, día 26, a la clasificación y revisión de soldados y declaración de los mismos, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de citado mozo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Mozo que se cita

Angel Cuesta-Echevarría, hijo de Félix y Antonio, nacido el día 9 de mayo de 1946.

Tinieblas de la Sierra, 21 de febrero de 1967.—El Alcalde, Teófilo Díez.

### Ayuntamiento de Los Valcárceres

Esta Corporación Municipal aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Valcárceres, 16 de febrero de 1967.—El Alcalde, Ildefonso G.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de los municipios que se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Castrojeriz

Castor Aranzana Isasi, urbana.

##### Villasandino

Castor Manrique Corral, urbana.

Narciso Maestro Torres, rústica.

##### Villaveja

Eumiciano González Maestro, rústica.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Angel Monedero.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

El "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 2 de enero, anuncia subasta de resina del monte Comunero propiedad de este Ayuntamiento y el de Arauzo de Miel, y habiendo quedado desierta se anuncia otra con la rebaja del 30 por 100, admitiéndose plicas dentro de los diez días, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" y al siguiente y hora de las trece, se abrirán. Sujetándose al pliego de condiciones económico administrativas de manifiesto en Secretaría.

Huerta de Rey, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Francisco Peñas.

### Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con la rebaja del 15 por 100, se celebrará en este Ayuntamiento nuevamente el día 20 de marzo la subasta del aprovechamiento de 275 hayas de monte Umbria, con 364 metros cúbicos de madera y 250 metros cúbicos de leñas, en la nueva tasación de 293.460 pesetas.

La hora de apertura de pliegos será la de las cuatro de la tarde del día señalado, admitiéndose las proposiciones hasta diez minutos antes de la señalada y caso de quedar desierta se repetirá a los diez días hasta la tercera vez si fuera necesario.

Monterrubio de Demanda, 16 de febrero de 1967.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez. 739.—99,00

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Habiendo resultado desierta la subasta de sesenta y cinco chopos propiedad de este Ayuntamiento, anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 20, del día 25 de enero del año actual, se anuncia una segunda subasta en las mismas condiciones y que las proposiciones para tomar parte en ella se pueden presentar hasta las doce horas del día diez del próximo mes de marzo y su apertura se realizará a las doce horas del día siguiente, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

Villagonzalo Pedernales, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Valentín Espiga. 738.—94,50

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El día 14 de marzo del año en curso, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de pavimentación y urbanización parcial de los pueblos de esta Jurisdicción, por un precio de pesetas 1.518.340,37.

Las obras han de realizarse en plazo de doce meses.

Los proyectos, memorias, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados.

La fianza provisional es del 5 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

La admisión de proposiciones se efectuará todos los días hábiles hasta las doce horas del día anterior a la subasta, en la Secretaría Municipal.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, de estado . . . . ., con residencia en . . . . . calle . . . . . número . . . . . con carnet de Empresa responsable expedido por . . . . . documento nacional de identidad número . . . . . expedido en . . . . . en su propio nombre o en representación de . . . . . lo que acredita con poder . . . . . se compromete a realizar las obras de pavimentación y urbanización parcial de Jurisdicción de San Zadornil, con arreglo a los proyectos redactados y pliegos de condiciones, por la cantidad de . . . . . fecha y firma.

Jurisdicción de San Zadornil, 20 de febrero de 1967.—El Alcalde, Miguel Ochoa. 752.—189,00

### Junta administrativa de los montes mancomunados de Santa Cruz del Valle Urbión. Soto y Garganchón

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles a partir del inmediato al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce de su mañana, el aprovechamiento por medio de subasta que a continuación se expresa:

959 hayas marcadas con 837 metros cúbicos de madera y 125 de leñas sitas en Aluzarra del monte "Abanza".

377 hayas marcadas con 239 metros cúbicos de madera y 34 de leñas, sitas en los Pechos, del monte "Qué-tiga".

La tasación para todas las hayas y metros cúbicos reseñados anteriormente, se cifra en la cantidad de pesetas 829.219,75.

Si resultase desierta en principio, se celebrará nuevamente al décimo día hábil a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Santa Cruz del Valle Urbión, 21 de febrero de 1967.—El Alcalde-Presidente, Desiderio Ezquerro. 760.—144,00

### Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Angustias, de Arauzo de Salce

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 25 de julio de 1884 y disposiciones posteriores relacionadas con la vigente Ley de Aguas, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que de algún modo las utilicen del río "Aranzuelo" y manantial "La Laguna" y encuadrados en esta jurisdicción, a la reunión que al objeto de aprobar definitivamente los proyectos de ordenanzas y Reglamento del Sindicato de Riego y Jurado que han de regir en esta Comunidad, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa, una vez que sean transcurridos treinta días desde la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia del presente anuncio, precisamente a las catorce horas, en primera convocatoria, y treinta minutos después, en segunda, siendo válidos los acuerdos adoptados en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 8 de febrero de 1967.—El Presidente, Jesús Pascual.

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta número 316

Por don Vigilio Martínez García y doña Vivencia Mediavilla Gonzáles, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 316 de la Oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 761.—40,50

Extravío de libreta número 12

Por don Nicolás Díaz Gómez y Emilia Ortiz López, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 12, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 30 días. 750.—40,50

### CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado en esta Central un duplicado del resguardo de Valores, número 3.327, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días. 692.—31,50